"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 10 de marzo de 2020

Señor
Sen Nac. BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D.

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los miembros de la Honorable Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley **"QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA LEY Nº 6380/19 DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL"**, conforme a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución Nacional.

Presento este proyecto de ley, sustentándome principalmente en la necesidad de combatir los números estadísticos en salud pública con respecto al cáncer y otros males producidos por ciertos tipos de productos comercializados en el País. El Paraguay es el País con menor presión tributaria sobre los productos que dañan la salud como el tabaco y las bebidas, ya sean alcohólicas o azucaradas, razón por la cual es imperiosa y urgente la necesidad de sancionar esta ley, de manera a disminuir las consecuencias nocivas para la salud y el presupuesto general de nación.

Además, la diferencia en el aumento del porcentaje y la recaudación del impuesto podemos direccionarlo para el financiamiento de la ley de la pensión alimentaria a la tercera edad para poder hacer efectiva la ley e ingresar al sistema a los más de 140.000 adultos mayores que reúnen los requisitos, pero que actualmente no son incluidos por la supuesta falta de presupuesto y así mejorar la calidad de vida de cientos de miles de compatriotas que llegan a la tercera edad sin ningún tipo de ingreso o sin ningún ingreso digno para sobrellevar la etapa más difícil de la vida de un hombre o una mujer, la vejez.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con mi más alta estima y consideración.

Enrique Salyn Buzarquis
Senador de la Nación

SB/OFAM

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
10-03-2020
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA
GENERAL

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

INGRESADO
10 MAR 2020
H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
10 MAR. 2020
H. CAMARA
DE SENADORES

Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Silvia Daudle Méndez
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores
14:30
10/03/20

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores

LEY Nº _____

QUE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA LEY Nº 6380 DE MODERNIZACÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL NUEVO SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°. Modificanse los Artículos 115 y 116 de la Ley N° 6380/2019 "De Modernización y Simplificación del Nuevo Sistema Tributario Nacional", los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 115. Tabacos, cigarrillos, esencias y similares.

Los bienes que se establecen en la siguiente tabla de tributación, quedarán gravados de acuerdo con la tasa impositiva que sigue:

Bienes Gravados	Tasa Mínima en %	Tasa Máxima en %
1. Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, Virginia y similares.	30	40
2. Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior.	30	40
3. Cigarros de cualquier clase.	30	40
4. Tabaco negro o rubio, picado o en otra forma, excepto el tabaco en hojas.	30	40
5. Tabaco elaborado, picado, en hebra, en polvo (rapé), o en cualquier otra forma.	30	40
6. Esencias u otros productos del tabaco para ser calentados, vaporizados, inhalados o aspirados con cigarrillos electrónicos, vaporizadores o similares.	30	40

SB/OF/LM

Salyn Buzarquis
Senador Nacional

Artículo 116. Bebidas.

Los bienes que se establecen en la siguiente tabla de tributación, quedarán gravados de acuerdo con la tasa impositiva que sigue:

Bienes Gravados	Tasa Máxima en %
1. Cervezas y sidras sin alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica hasta el 0,5% Vol. a 20° Celsius.	15
2. Cervezas y sidras con alcohol y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 0,5% hasta el 10% Vol. a 20° Celsius.	15
3. Vinos de frutas, naturales o dulces; champagne y equivalentes y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 10% hasta el 30% Vol. a 20° Celsius.	15
4. Coñac, whisky, tequila, agua ardiente, ron, cocteles, vodka, gin, ginebra, pisco, cañas, y demás bebidas envasadas con graduación alcohólica superior al 30% Vol. a 20° Celsius.	15
5. Agua tónica; jugos y néctares de fruta reducidos en caloría y los libres de azúcar; gaseosas cero; gaseosas bajas en azúcar; bebidas energéticas sin azúcar; jugos y néctares de fruta con azúcar y demás bebidas envasadas con azúcar o edulcorante calórico hasta 15 gramos por cada 200 cm^3.	15
6. Gaseosas con azúcar, bebidas energizantes con azúcar y demás bebidas envasadas con azúcar o edulcorante calórico desde 15,1 gramos hasta 25 gramos por cada 200 cm^3.	15
7. Bebidas envasadas con azúcar o edulcorante calórico desde 25,1 gramos por cada 200 cm^3.	15

Artículo 2°. La diferencia resultante de la aplicación de esta Ley con la disposición anterior, será destinada al financiamiento del Programa de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores, establecido en la Ley Nº 6381/20 "Que Modifica

SB/OF/LM

Salyn Buzarquis
Senador Nacional

y amplía la Ley Nº 3728/2009 "Que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para las personas Adultas Mayores en situación de pobreza".

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Salyn Buzarquis
Senador Nacional

SB/OF/LM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Señor Presidente y miembros de esta Honorable Cámara, el motivo de la presentación del mencionado proyecto de Ley tiene como fin principal el aumento sostenible del impuesto selectivo al consumo del tabaco, teniendo en cuenta que según la Organización Mundial de la Salud, el Paraguay es donde se aplica la menor tasa impositiva a este producto en América el Sur (Publicación Diario Ultima Hora) y a la vez, con ello lograr el cumplimiento efectivo de la reciente ley promulgada y que entrará en vigencia en el mes de julio, pasando de los cerca de 195.000 adultos mayores beneficiados a más de 275.000 beneficiarios, considerando que con la aprobación de este proyecto de ley se logrará aumentar la recaudación en 90.000.000 (Noventa Millones de dólares) llegando a cubrir gran parte del déficit solamente modificando estos dos artículos, dando un importante paso hacia la cobertura del 100% de nuestros adultos mayores que actualmente son en total alrededor de los 140.000 los que se encuentran sin ningún tipo de jubilación y que siguen sin cobrar esta pensión alimentaria, pero que sin embargo, es importante mencionar que incluso este número sería menor, ya que existen personas que por su condición social y económica, aunque reúnan los requisitos no solicitarán el beneficio y además, debemos considerar que están los adultos mayores contribuyentes del I.R.P. que no reúnen los requisitos para percibir la pensión alimentaria, por lo que los números de los adultos mayores fuera del sistema luego de la aprobación de esta ley, serían mucho menor.

La Organización Panamericana de la Salud publicó que el Aumento de los precios de los productos del tabaco a través de los impuestos, es la medida que por sí sola es la más costo-efectiva para reducir el consumo del tabaco. Estudios realizados por el Banco Mundial han estimado que un incremento en los precios en 10% reduce el consumo de tabaco en 4% en los países de ingresos altos y en 8% en los países de ingreso medio y bajo. Mayores precios tienen además un impacto mayor en aquellos con menor ingreso disponible: población en situación de pobreza y jóvenes. El costo efectividad del aumento de los impuestos -al igual que la mayoría de las políticas de control del tabaco es comparable con la de la vacunación infantil en términos de años de vida saludable salvados en relación con el costo de implementación.

Evidentemente no es recomendable financiar transferencias o pensiones no contributivas, ni ningún tipo de gasto corriente rígido, mediante endeudamiento. La fuente recomendada es la de los ingresos tributarios, fuente genuina del Ministerio de Hacienda. Así también, debemos considerar señores colegas que solo en cuatro años, el Paraguay deberá pagar más de mil millones de dólares, solo por intereses de la deuda. Como antecedente tenemos que solo en el año 2018 se pagó más de 283 millones de dólares solo por intereses de la deuda, prácticamente el doble del presupuesto requerido para financiar la cobertura total de la tercera edad. Y por otro

SB/OF/LM

Salyn Buzarquis
Senador Nacional

lado, las exenciones fiscales previstas para el año 2020 alcanza la friolera suma de 588 millones de dólares, cuatro veces el presupuesto requerido para la tercera edad.

Pero en esta oportunidad nos referimos exclusivamente al aumento de impuestos al tabaco y a las bebidas, es decir, a los productos dañinos para la salud con ello podríamos combatir los números estadísticos en salud pública con respecto al cáncer y otros males producidos por ciertos tipos de productos comercializados en el País y al mismo tiempo financiar la tercera edad. El Paraguay es el País con menor presión tributaria sobre los productos que dañan la salud como el tabaco y las bebidas, ya sean alcohólicas o azucaradas por lo que es imperiosa la necesidad de ejercer una mayor presión tributaria sobre estos productos.

En relación al impuesto selectivo al consumo de Bebidas

El alcohol no es una mercancía ordinaria. El alcohol es una droga con efectos tóxicos, además de otros peligros intrínsecos, como intoxicación y dependencia (Babor y colab, 2003; OMS 2004c). Si se consume en exceso, el alcohol puede causar muerte, enfermedades crónicas, accidentes, lesiones y numerosos problemas sociales.

Un indicador para medir los patrones peligrosos, fundamental para cuantificar los riesgos para la salud causados por el alcohol son los **Episodios de Consumo Excesivo** (ECE), En las Américas, la prevalencia del ECE de alcohol es alta: Las cifras del estudio indican que los países en los que la población adulta (de más de 15 años) que consume alcohol, los que lo hacen **más *en exceso* son Paraguay, el país insular caribeño San Cristóbal y Nieves, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela tanto en hombres como en mujeres.**

En nuestro país el 41 % de las mujeres que consumen alcohol lo hacen en exceso y 64,7 % de los hombres.

El alcohol es sustancia psicoactiva con propiedades que causan dependencia y el consumo nocivo de alcohol, conlleva una pesada carga social y económica, ya que afecta a las personas y las sociedades de diferentes maneras. El consumo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos. Está asociado con el riesgo de desarrollar problemas de salud tales como trastornos mentales y comportamentales, incluido el alcoholismo. También puede desarrollar importantes enfermedades no transmisibles, tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares, así como traumatismos derivados de la violencia y los accidentes de tránsito que en nuestro País ha causado y sigue causando numerosas muertes. El consumo nocivo de alcohol afecta no sólo a la salud de la persona que lo consume, sino que constituye un problema social con perjuicios económicos para el Estado y la sociedad.

SB/OF/LM

Salyn Buzarquis
Senador Nacional

En América Latina, el sobrepeso y la obesidad afectan del 20% al 25% de las personas menores de 19 años y en los Estados Unidos, a un tercio de los niños y adolescentes de entre 6 y 19 años. Para combatir esta epidemia en los niños y adolescentes, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) del cual somos miembros, oficina regional para las Américas de la OMS, puso en marcha un plan, aprobado en octubre de 2014 por todos sus países miembros, que insta a aplicar políticas fiscales, como impuestos sobre las bebidas azucaradas y a los productos de alto contenido calórico y bajo contenido nutricional, así como llama a la reglamentación de la publicidad y el etiquetado de los alimentos, y al mejoramiento de los ambientes escolares de alimentación y la actividad física, entre otras medidas.

La gaseosa es una bebida carbonatada, saborizada, efervescente y sin alcohol, cuyo consumo afecta principalmente a los niños, ya que cada vez más ven a este líquido como parte de su dieta diaria y no como ocasional.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), un niño tiene riesgo de padecer obesidad solo por el consumo diario de dicha bebida gaseosa por su alto contenido en azúcar, además de dañar permanentemente la dentadura.

Salyn Buzarquis
Senador Nacional

SB/OF/LM